



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado: Secretaría General

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2018 figura, entre otros, el siguiente punto del Orden del Día:

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, los asistentes, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Aprobar el borrador del acta de la Sesión Extraordinaria de 16 de abril de 2018 de la Junta de Gobierno Local:

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.



Negociado: Secretaría General

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2018 figura, entre otros, el siguiente punto del Orden del Día:

SEGUNDO.- REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR PROPUESTO POR LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN CONJUNTA, MEDIANTE SUBASTA, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LAS PARCELAS N-8 Y L-10 DEL SECTOR SUT/PPI-5 "GARROVAL OESTE" DEL PGOU DE ESTA CIUDAD, DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE ESTE ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

En el expediente que se tramita en esta Administración para la enajenación conjunta, mediante subasta, por el procedimiento abierto, de las Parcelas N-8 y L-10 del Sector SUT/PPI-5 "Garrotal Oeste" del PGOU de esta ciudad, de los bienes patrimoniales de este Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, constan:

- La providencia dictada con fecha 9 de noviembre de 2016 por la Concejala Delegada de Patrimonio.
- El informe firmado con fecha 10 de marzo de 2017 por la Asesora Jurídica responsable de Urbanismo A.J., relativo a la situación física y jurídica de las Parcelas N-8 y L-10.
- El informe de valoración firmado con fecha 1 de febrero de 2018 por el Arquitecto Técnico.
- El informe firmado con fecha 2 de febrero de 2018 por el Interventor Actal. de Fondos.
- El pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir en la enajenación conjunta, mediante subasta, por el procedimiento abierto, de las Parcelas N-8 y L-10 del Sector SUT/PPI-5 "Garrotal Oeste" del PGOU de esta ciudad, de los bienes patrimoniales de este Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, firmado con fecha 2 de febrero de 2018 por el Asesor Jurídico de la Secretaría General.
- El informe emitido con fecha 2 de febrero de 2018 por la Secretaria General de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta del Texto Refundido de la Ley de



Contratos del Sector Público, aprobado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

- La propuesta de acuerdo de aprobación del inicio del expediente y del pliego de condiciones formulada con fecha 2 de febrero de 2018 por la Concejala Delegada de Patrimonio y Concesiones.
- La certificación del acuerdo adoptado con fecha 6 de febrero de 2018, en sesión extraordinaria, por la Junta de Gobierno Local, aprobando el inicio del expediente y el pliego de condiciones.
- El anuncio de licitación firmado con fecha 7 de febrero de 2018 por la Concejala Delegada de Patrimonio y Concesiones.
- La publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 35, de 19 de febrero de 2018.
- La proposición presentada con fecha 1 de marzo por la entidad "Technology & Power Business Group S.L.", con C.I.F. B-56058761, único licitador al procedimiento.
- El certificado del Funcionario Encargado del Registro firmado con fecha 7 de marzo de 2018 de las proposiciones presentadas en el procedimiento.
- El acta de constitución de la Mesa de Contratación y apertura de los sobres nº 1 (Documentación administrativa) y 2 (Proposición económica), de fecha 7 de marzo de 2018, de la que resulta la propuesta al órgano de contratación de adjudicación de la enajenación conjunta de las Parcelas N-8 y L-10 del Sector SUT/PPI-5 "Garrotal Oeste" del PGOU de esta ciudad, de los bienes patrimoniales de este Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río, a favor de la entidad "Technology & Power Business Group S.L.", con C.I.F. B-56058761, al ser su oferta la económicamente más ventajosa.

En tales circunstancias, a la vista del expediente tramitado, de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, y de conformidad con lo establecido en la cláusula 13.2 del mencionado pliego de condiciones, y con el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan.

Único.- Requerir a la entidad "Technology & Power Business Group S.L.", con C.I.F. B-56058761, al ser su proposición la que ha resultado propuesta para la adjudicación de la enajenación conjunta de las Parcelas N-8 y L-10 del Sector SUT/PPI-5 "Garrotal Oeste" del PGOU de esta ciudad, de los bienes patrimoniales de este Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río, para que



dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, presente la documentación que a continuación se indica, en los términos establecidos en la cláusula 13.2 del pliego de condiciones económico-administrativas que rige el procedimiento:

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y REPRESENTACIÓN (SOBRE Nº 3).

La documentación correspondiente a este apartado deberá presentarse en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, en cuyo anverso deberá figurar la inscripción "SOBRE Nº 3: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA ECONÓMICA", en la forma establecida en la cláusula 13.2 del pliego de condiciones económico-administrativas que rige el procedimiento, significándole que de conformidad con lo establecido en el apartado 5º del art. 146 del TRLCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos del licitador de capacidad y representación exigidos en el presente pliego, es el de finalización del plazo para presentación de las proposiciones.

Asimismo, se comunica que si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma efectuará requerimiento mediante comunicación verbal o vía fax al licitador, y lo hará público a través del Perfil del Contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles, a contar desde el siguiente al del recibo de dicho requerimiento, para que el licitador lo corrija o subsane ante la propia Mesa de Contratación, mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de la documentación que a tal fin le haya sido requerida, de conformidad con la cláusula 13.3 del pliego de condiciones económico-administrativas que rige el procedimiento.

1.- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD DEL LICITADOR.

1.1.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea de aplicación. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de la constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación bastantado por la Secretaria General de la Corporación.



Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil, y si se trata de un poder especial para un acto en concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

1.2.- Fotocopia del código de identificación fiscal.

2.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

La prueba por parte de los licitadores de no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público, Secretaria General de la Corporación u organismo profesional cualificado, conforme establece el artículo 73 del TRLCSP, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Hacienda de este Ayuntamiento y con la Hacienda Local impuestas por las disposiciones vigentes.

Para el supuesto de que la documentación exigida en la presente cláusula obre en poder de esta Administración como consecuencia de la participación en otros procedimientos, el licitador podrá acogerse al derecho establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el sobre número 3 tan sólo incluirá la declaración que se adjunta como Anexo III al final del pliego de condiciones económico-administrativas.

3.- OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

- Documentación acreditativa de haber abonado a este Ayuntamiento los gastos derivados del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y cuyo importe asciende a la cantidad de 239,26 euros.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESTANTES OBLIGACIONES PARA SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO (SOBRE Nº 4).



La documentación correspondiente a este apartado deberá presentarse en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, en cuyo anverso deberá figurar la inscripción "SOBRE Nº 4: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESTANTES OBLIGACIONES PARA SER ADJUDICATORIO DEL CONTRATO", en la forma establecida en la cláusula 13.2 del pliego de condiciones económico-administrativas que rige el procedimiento.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado (DIEZ DÍAS HÁBILES), se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso conforme lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP.

1.- RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva expedida por el Ayuntamiento, justificativa de la inexistencia con su Administración de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- Certificación positiva expedida por la Hacienda Local, justificativa de la inexistencia con la Administración Local de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

El licitador podrá optar por aportar las certificaciones indicadas, o bien, presentar, conforme al Anexo IV del pliego de condiciones, la autorización de la cesión de la información tributaria.

2.- RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL:

- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

3.- RESPECTO DE LA GARANTÍA DEFINITIVA:

- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, por importe de SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (7.236,45 euros),



equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 del TRLCSP.

4.- OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR:

- Documentación acreditativa de haber abonado a este Ayuntamiento CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE EUROS (144.729,00 euros), correspondientes al precio de adjudicación de los bienes inmuebles objeto de la presente contratación, más TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (30.393,09 euros), correspondientes al 21 por 100 de los impuestos que gravan la enajenación (el Impuesto sobre el Valor Añadido), lo que supone un importe total de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIDÓS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (175.122,09 euros). En el caso de que el licitador constituyese hipoteca o prenda sin desplazamiento sobre el bien inmueble objeto de enajenación para efectuar el abono total de su importe, deberá aportar la documentación de la entidad financiera que acredite el contenido y alcance del crédito correspondiente y que éste se hará efectivo en el momento de la formalización en escritura pública de la presente enajenación.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.



Negociado: Secretaría General

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2018 figura, entre otros, el siguiente punto del Orden del Día:

TERCERO.- REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR PROPUESTO POR LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA PARCELA L-12 DEL SECTOR SUT/PPI-5 GARROTAL OESTE DEL PGOU DE ESTA CIUDAD, DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE ESTE ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

En el expediente que se tramita en esta Administración para la enajenación, mediante subasta, por el procedimiento abierto, de la Parcela L-12 del Sector SUT/PPI-5 "Garrotal Oeste" del PGOU de esta ciudad, de los bienes patrimoniales de este Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, constan:

- La providencia dictada con fecha 20 de marzo de 2017 por la Concejala Delegada de Patrimonio.
- El informe de valoración firmado con fecha 29 de marzo de 2017 por el Técnico Responsable de Gestión y Disciplina Urbanística.
- El informe firmado con fecha 6 de abril de 2017 por la Asesora Jurídica responsable de Urbanismo A.J., relativo a la situación física y jurídica de la Parcela L-12.
- El informe firmado con fecha 29 de enero de 2018 por el Interventor Actal. de Fondos.
- El pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir en la enajenación, mediante subasta, por el procedimiento abierto, de la Parcela L-12 del Sector SUT/PPI-5 "Garrotal Oeste" del PGOU de esta ciudad, de los bienes patrimoniales de este Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, firmado con fecha 2 de febrero de 2018 por el Asesor Jurídico de la Secretaría General.
- El informe emitido con fecha 2 de febrero de 2018 por la Secretaria General de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



- La propuesta de acuerdo de aprobación del inicio del expediente y del pliego de condiciones formulada con fecha 2 de febrero de 2018 por la Concejala Delegada de Patrimonio y Concesiones.
- La certificación del acuerdo adoptado con fecha 6 de febrero de 2018, en sesión extraordinaria, por la Junta de Gobierno Local, aprobando el inicio del expediente y el pliego de condiciones.
- El anuncio de licitación firmado con fecha 7 de febrero de 2018 por la Concejala Delegada de Patrimonio y Concesiones.
- La publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 35, de 19 de febrero de 2018.
- La proposición presentada con fecha 5 de marzo por la entidad "Productos Agrícolas Lomo Verde S.L.U.", con C.I.F. B-14642003, único licitador al procedimiento.
- El certificado del Funcionario Encargado del Registro firmado con fecha 7 de marzo de 2018 de las proposiciones presentadas en el procedimiento.
- El acta de constitución de la Mesa de Contratación y apertura de los sobres nº 1 (Documentación administrativa) y 2 (Proposición económica), de fecha 7 de marzo de 2018, de la que resulta la propuesta al órgano de contratación de adjudicación de la enajenación de la Parcela L-12 del Sector SUT/PPI-5 "Garrotal Oeste" del PGOU de esta ciudad, de los bienes patrimoniales de este Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río, a favor de la entidad "Productos Agrícolas Lomo Verde S.L.U.", con C.I.F. B-14642003, al ser su oferta la económicamente más ventajosa.

En tales circunstancias, a la vista del expediente tramitado, de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, y de conformidad con lo establecido en la cláusula 13.2 del mencionado pliego de condiciones, y con el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan.

Único.- Requerir a la entidad "Productos Agrícolas Lomo Verde S.L.U.", con C.I.F. B-14642003, al ser su proposición la que ha resultado propuesta para la adjudicación de la enajenación de la Parcela L-12 del Sector SUT/PPI-5 "Garrotal Oeste" del PGOU de esta ciudad, de los bienes patrimoniales de este Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, presente la documentación que a continuación se indica, en los términos



establecidos en la cláusula 13.2 del pliego de condiciones económico-administrativas que rige el procedimiento:

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y REPRESENTACIÓN (SOBRE Nº 3).

La documentación correspondiente a este apartado deberá presentarse en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, en cuyo anverso deberá figurar la inscripción "SOBRE Nº 3: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA ECONÓMICA", en la forma establecida en la cláusula 13.2 del pliego de condiciones económico-administrativas que rige el procedimiento, significándole que de conformidad con lo establecido en el apartado 5º del art. 146 del TRLCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos del licitador de capacidad y representación exigidos en el presente pliego, es el de finalización del plazo para presentación de las proposiciones.

Asimismo, se comunica que si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma efectuará requerimiento mediante comunicación verbal o vía fax al licitador, y lo hará público a través del Perfil del Contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles, a contar desde el siguiente al del recibo de dicho requerimiento, para que el licitador lo corrija o subsane ante la propia Mesa de Contratación, mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de la documentación que a tal fin le haya sido requerida, de conformidad con la cláusula 13.3 del pliego de condiciones económico-administrativas que rige el procedimiento.

1.- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD DEL LICITADOR.

1.1.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea de aplicación. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de la constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación bastantado por la Secretaria General de la Corporación.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil, y si se trata de un



poder especial para un acto en concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

1.2.- Fotocopia del código de identificación fiscal.

2.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

La prueba por parte de los licitadores de no estar incursos en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público, Secretaria General de la Corporación u organismo profesional cualificado, conforme establece el artículo 73 del TRLCSP, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Hacienda de este Ayuntamiento y con la Hacienda Local impuestas por las disposiciones vigentes.

Para el supuesto de que la documentación exigida en la presente cláusula obre en poder de esta Administración como consecuencia de la participación en otros procedimientos, el licitador podrá acogerse al derecho establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el sobre número 3 tan sólo incluirá la declaración que se adjunta como Anexo III al final del pliego de condiciones económico-administrativas.

3.- OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

- Documentación acreditativa de haber abonado a este Ayuntamiento los gastos derivados del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y cuyo importe asciende a la cantidad de 184,55 euros.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESTANTES OBLIGACIONES PARA SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO (SOBRE Nº 4).

La documentación correspondiente a este apartado deberá presentarse en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, en cuyo



anverso deberá figurar la inscripción "SOBRE Nº 4: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESTANTES OBLIGACIONES PARA SER ADJUDICATORIO DEL CONTRATO", en la forma establecida en la cláusula 13.2 del pliego de condiciones económico-administrativas que rige el procedimiento.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado (DIEZ DÍAS HÁBILES), se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso conforme lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP.

1.- RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva expedida por el Ayuntamiento, justificativa de la inexistencia con su Administración de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- Certificación positiva expedida por la Hacienda Local, justificativa de la inexistencia con la Administración Local de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

El licitador podrá optar por aportar las certificaciones indicadas, o bien, presentar, conforme al Anexo IV del pliego de condiciones, la autorización de la cesión de la información tributaria.

2.- RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL:

- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

3.- RESPECTO DE LA GARANTÍA DEFINITIVA:

- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, por importe de NUEVE MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (9.706,37 euros), equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 del TRLCSP.



4.- OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR:

- Documentación acreditativa de haber abonado a este Ayuntamiento CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (194.127,30 euros), correspondientes al precio de adjudicación del bien inmueble objeto de la presente contratación, más CUARENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (40.766,73 euros), correspondientes al 21 por 100 de los impuestos que gravan la enajenación (el Impuesto sobre el Valor Añadido), lo que supone un importe total de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (234.894,03 euros). En el caso de que el licitador constituyese hipoteca o prenda sin desplazamiento sobre el bien inmueble objeto de enajenación para efectuar el abono total de su importe, deberá aportar la documentación de la entidad financiera que acredite el contenido y alcance del crédito correspondiente y que éste se hará efectivo en el momento de la formalización en escritura pública de la presente enajenación.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.



Negociado: Secretaría General

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2018 figura, entre otros, el siguiente punto del Orden del Día:

CUARTO.- ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DE LAS FINCAS REGISTRALES NÚMEROS 16648 Y 21179, SITAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL EL GARROTAL, DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO, PARA SU DESTINO A ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PESADOS

En el expediente que se tramita en esta Administración para la concesión administrativa del uso privativo de las fincas registrales 16648 y 21179, sitas en el Polígono Industrial El Garrotal, de titularidad del Ayuntamiento de Palma del Río, para su destino a Estacionamiento de Vehículos Pesados, constan, entre otros documentos:

- La providencia dictada con fecha 24 de noviembre de 2017 por la Primera Teniente de Alcalde.

- El informe técnico firmado con fecha 25 de enero de 2018 por el Arquitecto Técnico, relativo a descripción, valoración y canon a satisfacer por el concesionario.

- El informe técnico firmado con fecha 31 de enero de 2018 por el Arquitecto y la Directora Técnica de Desarrollo, relativo al carácter social de la actividad y su posible repercusión sobre el canon a satisfacer por el concesionario.

- El pliego de condiciones económico-administrativas particulares que ha regir en el concurso, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, convocado por el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río para la concesión del uso privativo de las fincas registrales número 16648 y 21179, sitas en el Polígono Industrial El Garrotal, de titularidad del Ayuntamiento de Palma del Río, para su destino a Estacionamiento de Vehículos Pesados, firmado con fecha 1 de febrero de 2018 por el Asesor Jurídico de la Secretaría General.

- El informe firmado con fecha 1 de febrero de 2018 por el Interventor Actal. de Fondos, relativo a si el valor de la concesión administrativa supera o no el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal o el importe de tres millones de euros, a los efectos previstos en la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

- El informe emitido por la Secretaria General de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

- El acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2018, de aprobación de inicio del expediente y del pliego de condiciones económico-administrativas particulares.

- El anuncio de licitación firmado con fecha 7 de febrero de 2018.

- La publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 35, de 19 de febrero de 2018.

- El acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2018, de corrección de errores materiales advertidos en el acuerdo de 6 de febrero de 2018, relativo al órgano de contratación.

- El anuncio de corrección de errores materiales de fecha 22 de febrero de 2018, que no altera los plazos de presentación de proposiciones.

- La publicación del anuncio de corrección de errores materiales en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 45, de 6 de marzo de 2018.

- El anuncio, de fecha 6 de marzo de 2018, sobre la imposibilidad de poder llevar a cabo el día 7 de marzo de 2018 la apertura de los sobres nº 2 (proposición económica y documentación relativa a los criterios de valoración de ofertas).

- El certificado, de fecha 7 de marzo de 2018, del Encargado del Registro General de este Ayuntamiento relativo a las proposiciones presentadas en el concurso, que resultan ser las siguientes:

| Nº REGISTRADO | FECHA | NIF | LICITADOR | DOCUMENTOS |
|---------------|----------|------------|--|------------|
| 2438 | 02/03/18 | F-14054779 | Palmeña de Transportes SOC. COOP. AND. | Sobres |
| 2621 | 06/03/18 | B-85180693 | Hinobepa S.L. | Fax |



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

- El anuncio, de fecha 23 de marzo de 2018, sobre la fecha y hora de apertura de los sobres nº 2 (proposición económica y documentación relativa a los criterios de valoración de ofertas).

- El acta de constitución de la Mesa de Contratación y apertura de los sobres nº 1 (documentación administrativa) y nº 2 (proposición económica y documentación relativa a los criterios de valoración de ofertas), celebrada el día 3 de abril de 2018.

- El acta de la Mesa de Contratación de valoración del sobre nº 2 (proposición económica y documentación relativa a los criterios de valoración de ofertas) celebrada el día 9 de abril de 2018.

En esta sesión, y de conformidad con lo establecido en la cláusula decimoseptima del pliego de condiciones económico-administrativas particulares, la Mesa de Contratación procede a la valoración de las proposiciones, conforme a los criterios de valoración de ofertas establecidos en la cláusula decimoprimera, y acuerda aprobar la siguiente valoración de las ofertas presentadas por la entidad "Palmeña de Transportes Soc. Coop. And.", con C.I.F. F-14054779, y la entidad Hinobepa, con C.I.F. B-85180693, entidades que han participado en el concurso:

| | Palmeña de Transportes Soc. Coop. And. | Hinobepa S.L. |
|------------------------------------|--|---------------|
| Mejor oferta económica | 5 puntos | 5 puntos |
| Contratación personas discapacidad | 30 puntos | 30 puntos |
| Mayor experiencia profesional | 45,5 puntos | 0 puntos |
| Mejoras | 15 puntos | 15 puntos |
| TOTAL PUNTOS | 95,5 puntos | 50 puntos |

Este resultado es fruto de la siguiente valoración:

"Mejor oferta económica, respecto al canon establecido en el pliego.-

Ambas entidades ofrecen un incremento de 250,00 euros sobre el canon exigido.

Por lo tanto, el resultado de la puntuación en este apartado es el siguiente:

| | Palmeña de Transportes Soc. Coop. And. | Hinobepa S.L. |
|------------------------|--|---------------|
| Mejor oferta económica | 5 puntos | 5 puntos |



Contratación de personas con discapacidad.-

Ambas entidades se comprometen a tener contratadas a tiempo total durante toda la duración de la concesión, a tres personas con discapacidad, excluidos los dos trabajadores que se exigen como requisito de solvencia técnica.

Por lo tanto, el resultado de la puntuación en este apartado es el siguiente:

| | | |
|------------------------------------|--|------------------|
| | Palmeña de Transportes Soc. Coop. And. | de Hinobepa S.L. |
| Contratación personas discapacidad | 30 puntos | 30 puntos |

Mayor experiencia profesional en la actividad a desarrollar en el bien objeto de concesión.-

En el apartado de experiencia profesional, la entidad "Palmeña de Transportes Soc. Coop. And.", con C.I.F. F-14054779, presenta, en relación a la guardia y custodia de vehículos en solares, un Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la A.E.T., en las siguientes actividades:

- Actividad nº 3 "Guardia y custodia vehículos en solares", con fecha de alta 01/11/2006, desarrollada en PL Industrial Garrotal Palma del Río (Córdoba).

- Actividad nº 4 "Guardia y custodia vehículos en solares", con fecha de alta 02/10/2006, desarrollada en PL Industrial Garrotal Palma del Río (Córdoba).

- Actividad nº 5 "Guardia y custodia vehículos en solares", con fecha de alta 02/10/2006, desarrollada en Palma del Río (Córdoba).

Asimismo, presenta un certificado del Ayuntamiento de Palma del Río, de fecha 27 de febrero de 2018, relativo a los contratos de arrendamiento y sus correspondientes prórrogas, así como los citados contratos y sus correspondientes prórrogas.

Las actividades que ha desarrollado en los espacios comprendidos en los contratos que ha aportado esta entidad licitadora cumplen con las actividades que se van a desarrollar en el bien objeto de concesión demanial, y que no son otras que la guardia y custodia de vehículos pesados y/o aparcamiento de vehículos pesados.

Así pues, atendiendo a los periodos de tiempo en los que el licitador ha desarrollado la actividad de guardia y custodia de vehículos en solares, conforme a lo previsto en el Certificado de Situación en el Censo de



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Actividades Económicas de la A.E.T., y a la duración de los contratos de arrendamiento y sus correspondientes prórrogas que ha suscrito con el Ayuntamiento de Palma del Río, la experiencia profesional de la entidad "Palmeña de Transportes Soc. Coop. And.", con C.I.F. F-14054779, se valora de la siguiente manera:

| | Meses | Puntos |
|---|--------------|--------------|
| Contrato de arrendamiento con el Ayuntamiento de Palma del Río de 3 de mayo de 2004 a 2 de mayo de 2005. | No valorable | No valorable |
| Prórroga del contrato de arrendamiento con el Ayuntamiento de Palma del Río de 3 de mayo de 2005 a 2 de mayo de 2006. | No valorable | No valorable |
| Prórroga del contrato de arrendamiento con el Ayuntamiento de Palma del Río de 3 de mayo de 2006 a 2 de mayo de 2007. (Valorable sólo del 02-10-06 al 02-05-07). | 7 meses | 3,5 puntos |
| Prórroga del contrato de arrendamiento con el Ayuntamiento de Palma del Río de 3 de mayo de 2007 a 2 de mayo de 2008. | 12 meses | 6 puntos |
| Contrato de arrendamiento con el Ayuntamiento de Palma del Río de 15 de julio de 2008 a 14 de julio de 2009. | 12 meses | 6 puntos |
| Prórroga del contrato de arrendamiento con el Ayuntamiento de Palma del Río de 16 de julio de 2009 a 15 de julio de 2010. | 12 meses | 6 puntos |
| Prórroga del contrato de arrendamiento con el Ayuntamiento de Palma del Río de 16 de julio de 2010 a 15 de julio de 2011. | 12 meses | 6 puntos |
| Prórroga del contrato de arrendamiento con el Ayuntamiento de Palma del Río de 16 de julio de 2011 a 15 de julio de 2012. | 12 meses | 6 puntos |
| Contrato de arrendamiento con el Ayuntamiento de Palma del Río de 31 de mayo de 2013 a 30 de mayo de 2014. | 12 meses | 6 puntos |
| Prórroga del contrato de arrendamiento con el Ayuntamiento de Palma del Río de 31 de mayo de 2014 a 30 de mayo de 2015. | 12 meses | 6 puntos |
| Prórroga del contrato de arrendamiento con el Ayuntamiento de Palma del Río de 31 de mayo de 2015 a 30 de mayo de 2016. | 12 meses | 6 puntos |
| Prórroga del contrato de arrendamiento con el | 12 meses | 6 puntos |



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| | | |
|---|-----------|-------------|
| Ayuntamiento de Palma del Río de 31 de mayo de 2016 a 30 de mayo de 2017. | | |
| Total | 115 meses | 57,5 puntos |

El contrato de arrendamiento con el Ayuntamiento de Palma del Río de 3 de mayo de 2004 a 2 de mayo de 2005, y la prórroga del contrato de arrendamiento con el Ayuntamiento de Palma del Río de 3 de mayo de 2005 a 2 de mayo de 2006, no son valorables porque son anteriores a la fecha de 2 de octubre de 2006, fecha de alta en las actividades nº 4 y nº 5, de "Guardia y custodia vehículos en solares", descritas en el Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la A.E.T., de fecha 7 de febrero de 2018.

En la prórroga del contrato de arrendamiento con el Ayuntamiento de Palma del Río de 3 de mayo de 2006 a 2 de mayo de 2007, no se valora el periodo comprendido entre el 3 de mayo de 2006 y el 1 de octubre de 2006, ambos inclusive, porque es anterior a la fecha de 2 de octubre de 2006, fecha de alta en las actividades nº 4 y nº 5, de "Guardia y custodia vehículos en solares", descritas en el Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la A.E.T., de fecha 7 de febrero de 2018.

A efectos de la solvencia técnica y profesional, la cláusula octava del pliego de condiciones económico-administrativas particulares, exige que el licitador haya prestado durante un período ininterrumpido de al menos dos años actividades relativas a la guarda y custodia de vehículos pesados y/o aparcamientos de vehículos pesados en los años 2012 a 2016, ambos inclusive.

Así pues, al periodo total de 115 meses, resultado de la suma de los contratos y prórrogas arriba descritos, hay que restar 24 meses, correspondientes al período ininterrumpido de al menos dos años actividades relativas a la guarda y custodia de vehículos pesados y/o aparcamientos de vehículos pesados en los años 2012 a 2016, ambos inclusive, que sirven para acreditar la solvencia técnica y profesional, como dispone la cláusula octava del pliego de condiciones económico-administrativas particulares.

Una vez hecha esta resta, queda un periodo total valorable de 91 meses, lo que supone otorgar a entidad "Palmeña de Transportes Soc. Coop. And.", con C.I.F. F-14054779, una puntuación total de 45,5 puntos, en el apartado de mayor experiencia profesional en la actividad a desarrollar en el bien objeto de concesión.

En el citado apartado de experiencia profesional, la entidad "Hinobepa S.L.", con C.I.F. B-85180693, no presenta un "Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la A.E.T. en la actividad "Guardia y custodia de vehículos en solares", exigido en el pliego de condiciones económico-administrativas particulares. El anexo V del citado pliego de condiciones dispone que la no presentación de la citada documentación en los



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

términos exigidos en el mismo, o, la falta de presentación de la misma, dará lugar a la no valoración del criterio relativo a la experiencia profesional. Así pues, la falta de este documento imposibilita a la Mesa de Contratación poder valorar la documentación presentada por Hinobepa S.L. en este apartado.

Por lo tanto, el resultado de la puntuación en este apartado es el siguiente:

| | Palmeña de Transportes Soc. Coop. And. | Hinobepa S.L. |
|-------------------------------|--|---------------|
| Mayor experiencia profesional | 45,5 puntos | 0 puntos |

Mejoras.-

Ambas entidades se comprometen a realizar la mejora de equipamiento para la prestación de la actividad mediante la instalación de un puente de lavado de camiones.

Por lo tanto, el resultado de la puntuación en este apartado es el siguiente:

| | Palmeña de Transportes Soc. Coop. And. | Hinobepa S.L. |
|---------|--|---------------|
| Mejoras | 15 puntos | 15 puntos |

Visto lo cual, el resultado final de la puntuación es el siguiente:

| | Palmeña de Transportes Soc. Coop. And. | Hinobepa S.L. |
|------------------------------------|--|-------------------|
| Mejor oferta económica | 5 puntos | 5 puntos |
| Contratación personas discapacidad | 30 puntos | 30 puntos |
| Mayor experiencia profesional | 45,5 puntos | 0 puntos |
| Mejoras | 15 puntos | 15 puntos |
| TOTAL PUNTOS | 95,5 puntos | 50 puntos" |

Una vez realizada la valoración, la citada Mesa de Contratación, en la misma sesión de 9 de abril de 2018, acuerda:

+ Clasificar las proposiciones por el orden decreciente que a continuación se indica, en base a las puntuaciones obtenidas, tras su valoración conforme a los criterios de valoración de ofertas establecidos en la



cláusula decimoprimera del pliego de condiciones económico-administrativas particulares que rige en dicho procedimiento:

1.- Palmeña de Transportes Soc. Coop. And.

2.- Hinobepa S.L.

+ Y formular a la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación, propuesta de adjudicación del concurso, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, del uso privativo de las fincas registrales números 16648 y 21179, sitas en el Polígono Industrial El Garrotal, de titularidad del Ayuntamiento de Palma del Río, para su destino a Estacionamiento de Vehículos Pesados, a favor de la entidad "Palmeña de Transportes Soc. Coop. And.", con C.I.F. F-14054779, al ser la oferta económicamente más ventajosa.

- El acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de abril de 2018, de requerimiento de presentación de documentación al licitador propuesta para la adjudicación de la concesión administrativa, y la notificación del citado acuerdo a la entidad "Palmeña de Transportes Soc. Coop. And.", de esa misma fecha.

- Los sobres nº 3 y nº 4 presentados en el Registro General de Entrada y Salida de Documentos de este Ayuntamiento, con fecha 17 de abril de 2018 y número de registro 4379, por la entidad "Palmeña de Transportes Soc. Coop. And."

- El acta de la reunión de la Mesa de Contratación y apertura del sobre nº 3 (documentación acreditativa de la capacidad y solvencia económica, financiera, técnico y/o profesional), celebrada el día 19 de abril de 2018, en la que acuerda calificar favorablemente la documentación presentada por la entidad "Palmeña de Transportes Soc. Coop. And.", con C.I.F. F-14054779, en el sobre nº 3, para la acreditación de la capacidad y solvencia económica, financiera, técnica y/o profesional, exigidas en la cláusula octava del pliego de condiciones económico-administrativas particulares que rige el procedimiento.

- El informe emitido con fecha 19 de abril de 2018 por la Unidad Administrativa que tramita el expediente sobre verificación del contenido del sobre nº 4, por el que se concluye que de conformidad con lo establecido en la cláusula 17.3 del pliego de condiciones económico-administrativas particulares que ha regir en la concesión administrativa que la entidad "Palmeña de Transportes Soc. Coop. And.", con C.I.F. F-14054779, ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado por el órgano de contratación, al haber presentado en plazo, en el sobre nº 4, toda la documentación requerida.

En tales circunstancias, a la vista del expediente tramitado, de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, y de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones económico-administrativas particulares que rige la concesión, y con el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Contratos del Sector Público, aprobado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan.

Primero.- Adjudicar la concesión administrativa del uso privativo de las fincas registrales números 16648 y 21179, sitas en el Polígono Industrial El Garrotal, de titularidad del Ayuntamiento de Palma del Río, para su destino a Estacionamiento de Vehículos Pesados, a favor de la entidad "Palmeña de Transportes Soc. Coop. And.", con C.I.F. F-14054779, al ser la oferta económicamente más ventajosa.

El contrato se hará con estricta sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas particulares que ha de regir en el concurso, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, del uso privativo de las fincas registrales números 16648 y 21179, sitas en el Polígono Industrial El Garrotal, de titularidad del Ayuntamiento de Palma del Río, para su destino a Estacionamiento de Vehículos Pesados, y a la proposición económica formulada por la entidad "Palmeña de Transportes Soc. Coop. And.", con C.I.F. F-14054779, de lo que resulta:

- Plazo de la concesión: 10 años, a contar desde la formalización de la correspondiente concesión en documento administrativo, prorrogable por periodos trianuales por mutuo acuerdo de las partes, expresado por escrito antes del tercer mes anterior a la finalización del período inicial o de sus sucesivas prórrogas y sin que la duración total de la concesión, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 16 años.

- Canon anual de la concesión: 11.866,76 euros, más impuestos.

- Número de personas con discapacidad contratadas: 3 personas.

- Mejora sin coste alguno para el Ayuntamiento de Palma del Río, que se retira una vez extinguida la concesión: puente de lavado de camiones."

Segundo.- La concesión se formalizará en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el concesionario podrá solicitar que la concesión administrativa se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Dicha concesión deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que sea recibida la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Una vez formalizada la concesión, serán entregadas al concesionario las llaves de las instalaciones sitas en el Polígono Industrial El Garrotal para estacionamiento de vehículos pesados, las cuales pasarán a poder del



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Ayuntamiento tras la conclusión de la misma. Asimismo, el concesionario deberá asesorarse en los servicios técnicos y sanitarios correspondientes sobre la forma de adaptar las instalaciones necesarias para el ejercicio de la actividad económica en el bien objeto de concesión.

Tercero.- Notificar este acuerdo a las dos entidades que han participado en la licitación, y comunicar a la Delegación Municipal de Desarrollo Económico, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

Cuarto.- Publicar el anuncio de este acuerdo en el Perfil del Contratante.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.



Negociado: Secretaría General

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2018 figura, entre otros, el siguiente punto del Orden del Día:

QUINTO.- MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE SESIONES DE LA PRÓXIMA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El Sr. Alcalde propone que se lleve a cabo una modificación de la periodicidad de la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, al coincidir el primer martes del mes de mayo con la festividad del día 1 de mayo.

Los reunidos, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Único.- Modificar el régimen de sesiones de la próxima Junta de Gobierno Local, al coincidir la misma con el día festivo del 1 de mayo, pasándose a celebrar con carácter ordinario el miércoles, 2 de mayo a las 9,00 horas.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.